

CONSTANCIA: Notificación por estado: 8 de noviembre de 2022.
Término para subsanar corrió así: 9, 10, 11, 15 y 16 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1260

RADICACIÓN 2022-400

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que, la demanda para proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** promovida a través de apoderado judicial por la señora VIVIANA RODRIGUEZ GRANADOS, en representación del menor de edad, D.R.G., contra "la señora MAGNOLIA BONILLA SARRIA, en condición de cónyuge señor ORLANDO DE JESUS TREJOS CARMONA (Q.E.P.D), presunto padre del menor/heredera descendiente determinada LINA MARÍA TREJOS BONILLA", NO FUE SUBSANADA, en los términos de la providencia No. 1205 del 2 de noviembre de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** promovida a través de apoderado judicial por la señora **VIVIANA RODRIGUEZ GRANADOS**, en representación del menor de edad, D.R.G., contra "la señora **MAGNOLIA BONILLA SARRIA**, en condición de cónyuge señor ORLANDO DE JESUS TREJOS CARMONA (Q.E.P.D), presunto padre del menor/heredera descendiente determinada **LINA MARÍA TREJOS BONILLA**".

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 196

Fecha: 21 de noviembre de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario:

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b30dc3aa220e3f90817628d6144d45cce3bfd9232beae7c9b4172cfb899cb6**

Documento generado en 18/11/2022 02:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>